

Cinco.—Conceder asimismo unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la aprobación del proyecto de referencia por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se conceden a «Felipe Derecho y Hermanos, S. L.», los beneficios de las Zonas de Preferente Localización Industrial para la instalación de una central hortofrutícola en Plasencia (Cáceres) y se aprueba el proyecto definitivo de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Felipe Derecho y Hermanos, S. L.», para instalar una central hortofrutícola en Plasencia (Cáceres) acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar la central hortofrutícola de «Felipe Derecho y Hermanos, S. L.», a instalar en Plasencia (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

2.º Conceder los beneficios previstos en los artículos 9.º y 10 del citado Decreto en la cuantía y condiciones especificadas en los mismos, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3.º Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad que se propone.

4.º Aprobar el proyecto de las instalaciones, limitando su presupuesto, a efectos de subvención, a la cantidad de 11.491.169 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 2.298.293 pesetas.

5.º Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se declara la ampliación del secadero de pimientos de don Javier García del Valle, emplazado en Torremayor (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Javier García del Valle para ampliar su secadero de pimientos emplazado en Torremayor (Badajoz), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar a la ampliación del secadero de pimientos de don Javier García del Valle emplazado en Torremayor (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2.º Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y el de reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España por no haberse solicitado.

3.º La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial.

4.º Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a siete millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con ocho céntimos (7.974.422,08 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón quinientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (1.594.884 pesetas).

5.º Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se declaran la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Francisco Cejuela Díaz, de Benavente (Zamora), y el frigorífico de producción de don Delfín Martínez Miñambres, de la misma localidad, comprendidos en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Por Orden de este Departamento de 1 de julio de 1969 se anunció concurso de concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, a las Empresas agrarias que se instalen en la comarca de Tierra de Campos.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias y previos informes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Jefatura Agronómica Provincial y Servicio Provincial de Ganadería, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta la solicitud de don Francisco Cejuela Díaz para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora), y la de don Delfín Martínez Miñambres para establecer un frigorífico de producción en la misma localidad, a quienes se les otorgan los beneficios del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, en cuantía equivalente al grupo «B» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del beneficio de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Segundo.—La totalidad de la actividad industrial de las mencionadas instalaciones queda incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, definida en el artículo primero del citado Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por reunir sus condiciones.

Tercero.—Se concede a cada una de las Empresas adjudicatarias un plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de presentar los respectivos proyectos definitivos y justificar documentalmente que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria; un período de tres meses, a fin de iniciar las obras, y otro de doce meses para su terminación, contados estos dos últimos plazos desde las fechas de aprobación de los respectivos proyectos definitivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias en el pueblo de Valdencia».

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 4 de febrero de 1970, referente a la baja de adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias en el pueblo de Valdencia», se rectifica en el sentido de que la baja correcta es la del 20,900 por 100 del presupuesto de contrata, en lugar de la que en dicho anuncio figura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de febrero de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—899-A.